

	REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA CONTRATACIÓN “CAS”	Código F-PCT-016
		Versión: 05
		Página 1 de 6
		Fecha de Aprobación:29/03/2023

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER “CAS”	
SUBDIRECCION U OFICINA SOLICITANTE	SUBIDRECCION DE PLANEACIÓN Y ORDEMAMIENTO AMBIENTAL
RESPONSABLE	EDNA ROCIO CASTELLANOS MARTINEZ Subdirectora de planeación y ordenamiento ambiental
FECHA DE ELABORACION	28 DE MAYO DE 2026
RESPONSABLE TECNICO	NATALIA ALEJANDRA ESTEVEZ CORREDOR Contratista - Apoyo a la supervisión SARA CATALINA VARGAS TARAZONA Contratista – apoyo a supervisión
NOMBRE Y CARGO SUPERVISOR DEL FUTURO CONTRATO	EDNA ROCIO CASTELLANOS MARTINEZ Subdirectora de planeación y ordenamiento ambiental
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	
<p>Que el día 20 de noviembre de 2025, se suscribió Contrato de interventoría No. 1353-2025, entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS y la empresa GESTION AMBIENTAL & HSEQ SAS, cuyo objeto es la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO: “REALIZAR LA RUTA PARA LA DECLARATORIA DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAP PARA LA DECLARATORIA DEL ÁREA DE BOSQUE SECO DEL CAÑÓN DE CHICAMOCHA UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE MOLAGAVITA Y SAN JOSÉ DE MIRANDA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER” por un valor de CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS COP (\$117.289.361,00) MCTE</p> <p>Que el día nueve (09) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se suscribe acta de inicio para la ejecución del contrato de interventoría No. 1353-2025, estableciendo de igual forma como fecha de terminación el día 8 de junio de 2026.</p> <p>Que mediante comunicación No. 0090-2026 de fecha del 23 de abril de 2026, remitida por JOSÉ MARÍA SOLANO SALTAREN, representante legal de la Unión Temporal Chicamocha 2025 solicita PRÓRROGA No.1 por el término de CUATRO (04) MESES al contrato de consultoría No.01407-2025.</p> <p>Que dicha solicitud fue evaluada detalladamente y, tras el análisis correspondiente, fue aprobada y avalada por la Interventoría GESTION AMBIENTAL & HSEQ SAS mediante el oficio OF-DAP-55-26 de fecha del 24 de abril de 2026, evidenciando la necesidad de ampliar el plazo del contrato principal.</p> <p>Que, en consecuencia, y con el fin de garantizar la continuidad ininterrumpida en el seguimiento, control y vigilancia integral del proyecto, el contratista GESTION AMBIENTAL & HSEQ SAS presentó inicialmente una solicitud de prórroga en tiempo y adición de recursos al Contrato No. 1353-2025, mediante comunicación OF-DAP-55-26 de fecha del 24 de abril de 2026.</p>	



REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA CONTRATACIÓN “CAS”

Código F-PCT-016

Versión: 05

Página 2 de 6

Fecha de Aprobación: 29/03/2023

Que la Supervisión del contrato de Interventoría evaluó dicha petición y, mediante radicado No. 80.10.3435.2026 de fecha 14 de mayo de 2026, dio respuesta indicando que, si bien se considera procedente y necesaria la prórroga en tiempo, se emite concepto no favorable respecto a la adición presupuestal solicitada. En consecuencia, la Corporación informa que NO ACCEDE a la adición de recursos, fundamentado en lo siguiente: (...)

- **Naturaleza y forma de remuneración del contrato:** El contrato de interventoría fue estructurado bajo la modalidad de precio global determinado por productos, conforme a la oferta económica presentada por el contratista, en la cual se incluyeron todas las actividades de revisión, seguimiento, verificación y aprobación de los entregables del contrato principal. En este tipo de contratos, la remuneración no se encuentra asociada al tiempo de ejecución ni al esfuerzo operativo del contratista, sino al cumplimiento integral del objeto contractual mediante la entrega y validación de los productos definidos.

- **Naturaleza de la Interventoría:** El avance técnico evidenciado por ustedes del contrato de consultoría No. 1407-2025 a corte 21 de abril de 2026 es el 19.49%, evidenciando que el porcentaje de atraso en ese mismo corte es del 72.71% y que por tanto existen los recursos del contrato que soporten la ejecución de las actividades pendientes, de conformidad con el presupuesto del contrato. Cabe señalar que la entidad tiene conocimiento de que, desde el 21 de abril y hasta la fecha de la presente comunicación, el proyecto ha continuado en ejecución; no obstante, dicha ejecución no implica necesariamente la utilización total de los recursos asociados al presupuesto contractual. En ese sentido, se considera que el valor inicialmente pactado mantiene la cobertura financiera necesaria para el cumplimiento integral del objeto contractual, incluyendo las actividades requeridas hasta la etapa de liquidación del contrato.

La entidad no puede pagar dos veces por la revisión del mismo producto. Teniendo en cuenta que a la fecha la totalidad de los entregables contractuales se encuentran pendientes de cumplimiento y aprobación, los recursos asociados a las actividades de interventoría de dichos productos continúan bajo administración de la Entidad y serán reconocidos conforme se efectúe la entrega, revisión y aprobación correspondiente de cada producto, independientemente del momento en que ello ocurra dentro del plazo contractual o de sus eventuales prórrogas.

- **Responsabilidad Fiscal:** Según los principios de planeación y economía (Art. 25 y 26 Ley 80 de 1993), la administración debe velar por la austeridad del gasto.

Autorizar una adición de recursos para cubrir los mismos productos que ya están financiados con el contrato original, solo por el hecho de que el tiempo pasó sin que se entregaran, podría configurar una gestión fiscal ineficiente.



REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA CONTRATACIÓN “CAS”

Código F-PCT-016

Versión: 05

Página 3 de 6

Fecha de Aprobación: 29/03/2023

• **Inexistencia de causales para el restablecimiento del equilibrio económico** Revisada la solicitud presentada, no se evidencia la configuración de ninguna de las causales que, conforme a la normativa y jurisprudencia aplicable, habilitan el reconocimiento de valores adicionales, tales como:

- Modificación del alcance contractual
- Inclusión de nuevas obligaciones o productos
- Hechos imprevisibles, irresistibles y ajenos a las partes
- Hechos del Estado que alteren la ecuación económica del contrato

Por el contrario, se observa que la prórroga solicitada obedece exclusivamente a la ampliación del plazo del contrato principal, sin que ello implique variación en las condiciones técnicas, jurídicas o económicas inicialmente pactadas.

• **Efectos de la prórroga en contratos por productos.** En contratos estructurados bajo la modalidad de pago por productos, la ampliación del plazo no genera, por sí misma, el derecho al reconocimiento de valores adicionales, en tanto la obligación económica de la Entidad se

encuentra vinculada al cumplimiento de los entregables y no al tiempo de permanencia del contratista. Aceptar lo contrario implicaría desnaturalizar la estructura económica del contrato y desconocer los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

El contratista tiene el deber de colaboración (Art. 5 Ley 80 de 1993) de ajustar su cronograma para cumplir con el objeto contratado sin que ello implique necesariamente un aumento del valor, puesto que la complejidad técnica del producto a revisar sigue siendo la misma.

En este sentido, la ejecución de las actividades durante el periodo de prórroga deberá realizarse con cargo a los recursos del contrato vigente, sin que haya lugar a reclamaciones posteriores por concepto de mayores valores, restablecimiento del equilibrio económico o compensaciones adicionales derivadas de la presente prórroga.

Se procederá a la suscripción de la modificación únicamente en cuanto al plazo, bajo el entendido de que el Interventor deberá redistribuir sus cargas operativas para garantizar la vigilancia hasta la entrega final de los productos, manteniendo el valor global inicialmente pactado y la forma de pago por producto entregado y aprobado.

Es jurídicamente improcedente que el Consultor le pague directamente al Interventor. Esto vicia la independencia de la interventoría (Art. 83 Ley 1474 de 2011), ya que el interventor terminaría siendo remunerado por el mismo sujeto a quien debe vigilar, generando un conflicto de intereses absoluto.

En virtud de lo anterior, esta supervisión considera:

- Procedente la prórroga del plazo contractual por CUATRO (4) MESES al contrato de consultoría No. 1407-2025 y al contrato de interventoría No. 1353-2025, con el fin de garantizar la adecuada culminación de las actividades pendientes y el cumplimiento del objeto contractual.
- Improcedente la adición de recursos al contrato de interventoría solicitada con ocasión de dicha prórroga e imputable al contratista principal, toda vez que no se encuentra acreditada una modificación sustancial de las obligaciones contractuales ni una afectación objetiva al equilibrio económico del contrato que justifique el reconocimiento de mayores valores.

(...)

	REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA CONTRATACIÓN “CAS”	Código F-PCT-016
		Versión: 05
		Página 4 de 6
		Fecha de Aprobación:29/03/2023

Se anexa la respuesta de la supervisión emitida mediante radicado 80.10.3435.2026 dirigida a la solicitud realizada por la interventoría GESTIÓN AMBIENTAL & HSEQ S.A.S, la cual soporta y justifica lo anteriormente expuesto

En atención a lo manifestado, la interventoría GESTIÓN AMBIENTAL & HSEQ S.A.S, mediante oficio OF-DAP-58-26 del 21 de mayo de 2026, manifestó su acuerdo y aceptación para realizar la prórroga No.1 por un tiempo de CUATRO (04) MESES con fecha de finalización del 8 de octubre de 2026, sin que ello implique aumento al valor inicialmente pactado ni costos adicionales para la entidad.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Supervisión de la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS) encuentra pertinente y otorga viabilidad a la solicitud presentada para prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 1353-2025. En consecuencia, se avala una prórroga por el término de CUATRO (04) MESES, estableciendo como nueva fecha de terminación el día 8 de octubre de 2026, garantizando así el acompañamiento y control continuo hasta la culminación de la ruta para la declaratoria del área de bosque seco del Cañón de Chicamocha.

VENTAJAS Y JUSTIFICACION DE LA CONTRATACIÓN	Teniendo en cuenta la prórroga en tiempo concedida al contrato principal de consultoría No. 1407-2025 y la aceptación del contratista GESTIÓN AMBIENTAL & HSEQ S.A.S para continuar con la ejecución, se considera pertinente realizar la Prórroga No. 1 al Contrato de Interventoría No. 1353-2025. Lo anterior, con el fin de garantizar la continuidad en el seguimiento, vigilancia y control ininterrumpido de las actividades faltantes, asegurando así el cumplimiento integral del objeto contractual y las condiciones pactadas.
CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE ACCION	Plan De Acción Cuatrienal 2024-2027: Es tiempo de la sostenibilidad, Línea Estratégica 2: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y gestión de la biodiversidad Programa: Administración de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos para la conservación del patrimonio natural (Código 3202) Proyecto: Conocimiento, conservación, administración y uso sostenible del patrimonio natural y su biodiversidad Actividad 24: Realizar delimitación, realinderación, declaración de Ecosistemas Estratégicos, áreas protegidas u otras medidas efectivas de conservación.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

NATURALEZA DEL OBJETO	BIENES	SERVICIO	OBRA PUBLICA	CONVENIOS	OTRA
		X			

OBJETO A CONTRATAR:

Prórroga No.1 por un término de CUATRO (04) MESES al contrato de interventoría No.1353-2025 cuyo objeto contractual es: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO: "REALIZAR LA RUTA PARA LA DECLARATORIA DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAP PARA LA DECLARATORIA DEL ÁREA DE BOSQUE SECO DEL CAÑÓN DE CHICAMOCHA UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE MOLAGAVITA Y SAN JOSÉ DE MIRANDA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER"

	REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA CONTRATACIÓN "CAS"	Código F-PCT-016
		Versión: 05
		Página 5 de 6
		Fecha de Aprobación: 29/03/2023

DESCRIPCION DE LAS ESPECIFICACIONES Y/O OBLIGACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR														
<p>Prórroga No.1 por un término de CUATRO (04) MESES al contrato de interventoría No.1353-2025 cuyo objeto contractual es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO: "REALIZAR LA RUTA PARA LA DECLARATORIA DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAP PARA LA DECLARATORIA DEL ÁREA DE BOSQUE SECO DEL CAÑÓN DE CHICAMOCHA UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE MOLAGAVITA Y SAN JOSÉ DE MIRANDA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER"", comprendido entre el 9 de junio de 2026 al 08 de octubre de 2026.</p>														
<p>LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL: El área propuesta para declarar, corresponde administrativamente a los municipios de San José de Miranda y Molagavita en el departamento de Santander. En la siguiente tabla se ilustra la extensión y la cantidad de predios.</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla. Extensión del área protegida</i></p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Municipio</th> <th>Hectáreas</th> <th>Cantidad de predios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Molagavita</td> <td>3.972</td> <td>224</td> </tr> <tr> <td>San José de Miranda</td> <td>1.267</td> <td>96</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>5.239</td> <td>320</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: CAS -WWF 2021</p>			Municipio	Hectáreas	Cantidad de predios	Molagavita	3.972	224	San José de Miranda	1.267	96	Total	5.239	320
Municipio	Hectáreas	Cantidad de predios												
Molagavita	3.972	224												
San José de Miranda	1.267	96												
Total	5.239	320												
<p>PLAZO ESTIMADO DE LA FUTURA CONTRATACION: : CUATRO (04) MESES contados a partir del 9 de junio de 2026.</p>														
<p>ESTUDIO DE MERCADO: NO APLICA</p>														
<p>PRESUPUESTO ESTIMADO: NO APLICA</p>														
<p>RUBRO PRESUPUESTAL A AFECTAR: NO APLICA</p>														
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%;">  <hr/> <p>Firma Nombre: Natalia Estevez Corredor Responsable Técnico</p> </div> <div style="width: 45%;">  <p style="text-align: right;">CC: 1005464267</p> <hr/> <p>Firma Nombre: Sara Catalina Vargas Tarazona Responsable Técnico</p> </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between; margin-top: 50px;"> <div style="width: 45%;">  <hr/> <p>Firma Nombre: Edna Rocío Castellanos Martínez Subdirectora de Planeación y Ordenamiento Ambiental Jefe de Dependencia y/o Oficina Gestora</p> </div> </div>														

	REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA CONTRATACIÓN “CAS”	Código F-PCT-016
		Versión: 05
		Página 6 de 6
		Fecha de Aprobación:29/03/2023

Observaciones

- ✓ El requerimiento formulado deberá ser remitido con todos sus soportes y anexos al correo contratacion@cas.gov.co, diligenciando el formato F-PCT-0XX “lista de chequeo de control de documentos para proceso contratación”
- ✓ Que los presupuestos sean detallados según el tipo de contratación

Mediante el registro de sus datos personales en el presente documento usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7)723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co